

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EC/1-007/25**

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento para la contratación del expediente **“EC/1-016/25 Proyecto y Obra de nueva acometida eléctrica de Alta Tensión 20 KV para la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en el centro de de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)”**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe de Ingeniería de RTVA y mediante Memoria de fecha 17 de junio de 2025 se inició el expediente del encabezamiento y se propuso su tramitación. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 18 de junio siguiente.

SEGUNDO: Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de RTVA el 18 de marzo de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 3 de abril de 2025.

TERCERO: En la reunión de la Mesa de Contratación de RTVA de fecha 23 de julio siguiente el Secretario informa que ha detectado errores en el procedimiento y que describe así:

1. El contrato que se licita es de proyecto y obra, es decir, la tipología de contrato contemplado en el artículo 234 LCSP.
2. Dicho contrato reviste, según la ley, un carácter excepcional y su tramitación exige una debida justificación en el expediente fundamentada exclusivamente en alguno de los dos supuestos contemplados en el primer párrafo del citado artículo 234 LCSP.
3. Asimismo, también es preceptivo la redacción previa e incorporación al expediente de un anteproyecto, que únicamente se podrá obviar y limitarse a unas bases

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/07/2025 14:17:16	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4GRSU5K9YWRTBKBT4XPEQQUNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicas cuando razones de interés público debidamente justificadas así lo aconsejen.

En la Memora que se acompaña al expediente no se ha justificado, ni siquiera mínimamente, la excepcionalidad que habilita para acudir a esta modalidad contractual, así como tampoco se ha elaborado el preceptivo anteproyecto o, en su defecto, la justificación de la causa de interés público que hayan aconsejado prescindir de él.

A la vista de lo informado, la Mesa acuerda asumir la exposición razonada del Secretario y, dado lo indicado en el artículo 152.4 LCSP, proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento y la iniciación inmediata de una nueva licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad del desistimiento del procedimiento cuando este se base en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de contratación, lo cual concurre en el presente supuesto.

RESUELVO

PRIMERO: Desistirse del procedimiento de contratación señalado en el encabezamiento de esta resolución denominado **“EC/1-016/25 Proyecto y Obra de nueva acometida eléctrica de Alta Tensión 20 KV para la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en el centro de de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)”**.

SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en SIREC y se comunicará a los distintos licitadores presentados.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/07/2025 14:17:16	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4GRSU5K9YWRTBKBT4XPEQQUNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de RTVA, ante el mismo órgano de RTVA que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha abajo indicada,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/07/2025 14:17:16	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4GRSU5K9YWRPTBKBT4XPEQQUNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	